Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

De la revisión del expediente se advierte que en el numeral séptimo se omitió disponer la notificación al heredero Jorge Eliecer Bahos Reyes, motivo por el cual, se dispone su notificación personal y siendo que se encuentra acreditado su parentesco con el causante se releva de la aportación del documento que así lo acredite.

Por lo anterior, en aplicación del artículo 287 del C.G.P el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira.

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral séptimo de la providencia de 09 de octure de 2020 (sic), en el sentido de que deberá también ser notificado el señor Jorge Eliecer Bahos Reyes conforme a las disposiciones citadas en dicha providencia. Se releva al heredero en mención de aportar el documento que acredite su parentesco con el causante siendo que el mismo obra en el expediente.

Lo demás mantiene su validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 15 de octubre de 2020

CLAR

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2f304d279927dfd4aaff749a9b30931c457561f1c0f8c63e15b2819fec9d44c
Documento generado en 14/10/2020 10:30:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica